

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP)	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	040100010008	Servicio de Coffee Break
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	Articulación y Seguimiento de participación del sector en gabinetes binacionales, foros, mecanismos y otros espacios internacionales / AOI00015502058	
Denominación de la Contratación:	Servicio de Coffee Break para los participantes de la misión de Alto Nivel del TIRFAA que visitara el MIDAGRI el 23 de octubre del año 2025, en el marco de la Undécima Reunión del Órgano Rector (GB-11).	

1. FINALIDAD PÚBLICA

A la Visita oficial de la Misión del Segmento de Alto Nivel, se busca la atención de los participantes de la Misión de Alto Nivel del TIRFAA, durante este encuentro, dónde se abordarán temas logísticos, protocolares y de seguridad relacionados con el desarrollo de dicha reunión internacional, así como la planificación de actividades conjuntas y la verificación de condiciones institucionales para la atención a delegaciones extranjeras.

Participarán representantes del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), y del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto requiere la contratación del servicio de coffee break, durante la reunión para la atención de los participantes de la misión de Alto Nivel del TIRFAA que visitara el MIDAGRI el 23 de octubre del año 2025, en el marco de la Undécima Reunión del Órgano Rector (GB-11).

3. ANTECEDENTES:

Mediante el Oficio N° 135-2025-MIDAGRI-DVPSDA, la Viceministra de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario comunica al Viceministro de Relaciones Exteriores la confirmación oficial de que el MIDAGRI asumirá la organización del Segmento de Alto Nivel a realizarse en el marco de la Undécima Reunión del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

Mediante Memorando Nro 0541-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI, la OCAI solicito a la Oficina de Presupuesto (OPRES), la disponibilidad presupuestal para la organización del Segmento de Alto Nivel.

A través del Memorando 0433-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, la OPRES comunica que los recursos necesarios para el desarrollo del Segmento de Alto Nivel se encuentran previstos en el presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el presente ejercicio.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio de Coffee Break y estación permanente se dará en las instalaciones de la sede central del MIDAGRI - Sala Cahuide | Jirón Cahuide 805, Jesús María, el 23 de octubre del 2025, para un total de 20 personas, donde el contratista del servicio deberá coordinar con la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, la prestación del servicio que comprende las actividades siguientes:

a) **Servicio de Coffee Break para veinte (20) Personas**

- Bebidas calientes (café, té e infusiones)
- 2 variedades de jugos naturales:
 - ✓ Naranja



Firmado digitalmente por
 MARMANILLO BUSTAMANTE
 Noemi Elva FAU 20131372931 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21.10.2025 14:18:05 -05:00

- ✓ Melón
 - 3 opciones de sándwiches:
 - ✓ Mini Sandwich Champiñones con filadelfia.
 - ✓ Mini Sandwich Asado con cebolla caramelizada
 - ✓ Mini enrollado de espárrago, jamón y pimienta morron
 - 2 opciones de variedades de dulces.
 - ✓ Brownies
 - ✓ Mini pye de limón
 - Vajilla de loza color blanco, vasos de vidrio y cucharitas de metal.
 - Servilletas y otros implementos o bienes necesarios que requieran para ejecutar la presentación del servicio.
 - Incluye movilidad.
 - Atención de 2 mozos con vestimenta formal, para atención de eventos protocolares.
- b) **Servicio de Estación Permanente para veinte (20) Personas**
- Bebidas calientes (café, té, leche e infusiones)
 - Galletas variadas

El servicio se brindará en los siguientes horarios:

- Coffee Break: 10:30 am.
- Estación Permanente: De 8:00 am hasta las 12m.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO)

- Personal natural o jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores - RNP y no tenga impedimento para contratar con el Estado.
- RUC vigente
- Tener código de cuenta interbancaria registrada y vinculada a su RUC

El Proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles), por la prestación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

• Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de catering y/o servicio de alimentación.

• **Acreditación:** La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de ocho (08) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: sede MIDAGRI - Sala Cahuide | Jirón Cahuide 805, Jesús María, Lima.

PLAZO: jueves 23 de octubre de 2025, de 8:00 a 12:00 horas, debiendo instalarse treinta minutos antes.

7. ENTREGABLES



Único entregable, una Carta dirigida a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI), ingresado con el CUT de la Orden de Servicio, con plazo máximo 3 días hábiles después del evento, con los siguientes documentos:

- Un informe final con el detalle del servicio prestado y galería fotográfica del servicio realizado, adjuntando la orden del servicio, su carta de CCI, su comprobante de pago a crédito una cuota, correo de notificación de la orden de servicio.

Los entregables se deberán presentar en la Oficina de Mesa de Partes del MIDAGRI, sito en la Jr. Cahuide N° 805, Jesús María en el horario de 08:00 hasta las 17:00 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (Link Mesa de Partes), el horario de recepción es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00, pasado este horario, los documentos se registrarán a partir del día hábil siguiente; el entregable, será dirigida a la Dirección de la Oficina Cooperación y Asuntos Internacionales.

8. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)

La conformidad del entregable será otorgada por la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al cumplimiento del servicio y a la recepción del entregable.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El servicio será cancelado en una armada (100%), incluye impuestos de Ley y se realizará luego de la conformidad del entregable presentado por la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

10. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

11. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

- En caso de presentarse alimentos en mal estado, se aplicará una penalidad equivalente al 3% del monto total del servicio, lo cual se evidenciará a través de un acta.
- Por incumplimiento del horario establecido para la entrega de los alimentos, se aplicará una penalidad equivalente al 2% del monto total del servicio, la cual se evidenciará a través de un acta.

12. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación,



actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.
16. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)
NO CORRESPONDE
17. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)
Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.
18. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)
Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por
MARMANILLO BUSTAMANTE Noemi
Elva FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2025 14:19:11 -05:00

NOEMI MARMANILLO BUSTAMANTE
DIRECTORA
OFICINA DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES